



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 16 FEB 2007

VISTO, la presentación efectuada por BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. mediante nota N° 25.267 de fecha 08.11.06 (fs. 90) del expediente N° 1.607 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, solicitando la revocación para operar en el Ramo Vida; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad fue autorizada mediante Resolución N° 505 de fecha 30.05.1944 para operar en el Ramo Vida.

Que la Entidad solicita la baja para operar en el mencionado ramo conforme surge del Acta de Directorio N° 2.723 obrante a fs. 92/93.

Que teniendo en cuenta lo dicho en el considerando que antecede, se deberá informar a los tomadores de las pólizas la decisión de la entidad de dejar de operar en el Ramo Vida, de manera fehaciente y con la suficiente antelación a fin de darles el tiempo suficiente para contratar una cobertura similar con otra aseguradora del mercado.

Que la Aseguradora, deberá seguir constituyendo el Capital por Primas y Siniestros y no proceder a la reducción del Capital Social o devolución de aportes por dos años como mínimo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° c) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revocar la autorización para operar con el Ramo Vida, conferida a



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a través de la Resolución N° 505 de fecha 30 de mayo de 1944.

ARTICULO 2º.- La Entidad deberá seguir constituyendo el Capital por Primas y Siniestros y no proceder a la reducción del Capital Social o devolución de aportes por dos años como mínimo, a partir de la fecha de baja de la autorización del Ramo Vida.

ARTICULO 3º.- La Entidad deberá informar a los tomadores de las pólizas la decisión de dejar de operar en el Ramo Vida, de manera fehaciente y con un preaviso no menor a los 30 días.

ARTICULO 4º.- Procédase a dar de baja a todos los planes de Vida que fueran autorizados oportunamente a BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en el Ramo en cuestión.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 1 6 9 0

FIRMADO POR MIGUEL BAELO